

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) que dispuso decretar el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

Fundamento del recurrente: *“Obrando como apoderado de las señoras IVONNE MORENO AYALA y MAGDA ROCIO MORENO AYALA demandantes dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente señor juez para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra su providencia de fecha 22 de septiembre del año 2020 por las siguientes razones: Efectivamente he impulsado el proceso por cuanto el día 8 de julio envíe correo electrónico a su despacho informando sobre el envío del citatorio de notificación personal al demandado señor CARLOS JULIO MORENO MAYORGA y anexe los documentos enviados y el día 31 de agosto de 2020 envíe al correo electrónico de su despacho informando sobre el envío del citatorio de notificación personal a los demandados señores JOSE GUSTAVO MORENO MAYORGA y LUIS AGUSTIN MORENO MAYORGA y anexe los documentos enviados. El 22 de septiembre de 2020 envíe correo electrónico a su despacho informando esta situación, pero parece que no ha sido tenido en cuenta por su señoría estas comunicaciones. Si he impulsado el proceso he estado atento a su desarrollo, lamentablemente el juzgado no informa el recibido de un correo electrónico enviado. Por haber impulsado el proceso y no ser cierto que no haya realizado las labores necesarias para impulsar el proceso INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra su providencia de fecha 22 de septiembre de 2020 con el fin de que sea revocada su decisión y en su lugar se ordene seguir con el trámite del proceso.”*

Consideraciones:

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Es de la naturaleza de los recursos, corregir los yerros cometidos en las providencias judiciales, ubicándolas para un nuevo examen de cara a las razones jurídicas expuestas por el recurrente por las cuales el proveído es errado y así proceder a su corrección. La viabilidad del recurso de reposición consulta además de su procedencia, interés y oportunidad, la sustentación, esto es, la exposición de las razones por las cuales la providencia debe ser revocada, reformada, aclarada o adicionada.

La providencia atacada por el apoderado de la parte demandante es la de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se dispuso decretar el desistimiento tácito en el presente asunto.

Atendiendo los argumentos expuestos por el apoderado de la parte demandante, y una vez revisado el correo electrónico del despacho flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se advierte que efectivamente el apoderado, con posterioridad a la providencia que ordenó el requerimiento bajo los parámetros del artículo 317 del Código General del Proceso (C.G.P.), remitió diferentes correos al juzgado, **los días 8 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2020** con la finalidad de darle impulso al expediente, allegando citatorios enviados a los demandados, como se advierte de los pantallazos que se adjuntan:

Responder Responder a todos Reenviar

PROCESO No.2019-0855

DP Dario Velandia Pelaez <dariovelandiapelaez@hotmail.com>
8/07/2020 5:12 p. m.

Para: Juzgado 20 Familia - Bogota - Bogota D.C.

Guardar todos los datos adjuntos

 ROCIO MORENO JULIO 2020... 1,04 MB	 ROCIO MORENO JULIO 2020... 839,71 KB
 ROCIO MORENO JULIO 2020... 847,78 KB	 ROCIO MORENO JULIO 2020... 530,93 KB
 ROCIO MORENO NOTIFICACIO... 16,04 KB	

Señor Juez, Señora Secretaria, buenas tardes.

Por este medio les envío el CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO, Señor **CARLOS JULIO MORENO MAYORGA**, con la certificación y recibido del envío por cuenta de INTERRAPIDISIMO dentro del **Proceso No.2019-0855**.

Cordial saludo,

Responder Responder a todos Reenviar

PROCESO No.2019-0855

DP Dario Velandia Pelaez <dariovelandiapelaez@hotmail.com>
31/08/2020 3:34 p. m.

Para: Juzgado 20 Familia - Bogota - Bogota D.C.

Guardar todos los datos adjuntos

 JOSE GUSTAVO MORENO 1.pdf 545,74 KB	 JOSE GUSTAVO MORENO 2.pdf 946,86 KB
 JOSE GUSTAVO MORENO.pdf 844,35 KB	 LUIS AGUSTIN MORENO 1.pdf 548,56 KB
 LUIS AGUSTIN MORENO 2.pdf 996,49 KB	 LUIS AGUSTIN MORENO.pdf 834,07 KB

Señor Juez, Señora Secretaria, buenas tardes.

Por este medio le hago entrega a su Despacho de los **CITATORIOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviados a los Demandados **LUIS AGUSTÍN MORENO MAYORGA** y **JOSÉ GUSTAVO MORENO MAYORGA** con **ENTREGA EXISTOSA** en **ambos casos** dentro del **PROCESO No.2019-0855**, para que sean tenidos en cuenta por su Despacho.

Revisados dichos correos electronicos resulta evidente que la parte demandante si le dio impulso procesal al proceso luego de la providencia de fecha primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020), motivo por el cual, no era procedente aplicar el desistimiento tácito como en providencia de fecha veintidos (22) de septiembre se dispuso.

En consecuencia, se revocará la providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) por los motivos expuestos.

De los citatorios aportados, se le informa al memorialista que puede continuar enviando en aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) al señor CARLOS JULIO MORENO MAYORGA.

Respecto de los señores JOSE GUSTAVO MORENO MAYORGA y LUIS AGUSTIN MORENO MAYORGA allegue la certificación de la empresa de correo InterRapidísimo donde se indique que la persona a notificar vive o labora en el sitio donde se entregó la misma y la fecha de entrega.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que proceda a vincular a MARLEN MORENO MAYORGA, MARCELA MORENO PRIETO, DIEGO ALFONSO PEÑA MORENO y YURI MILENA PEÑA MORENO conforme se le indicó en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

Revocar la providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 90 De hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b39351054e5c585104eeb03ed9d3ba58b8fc0b23e8af7064d76c8bccd6c545

Documento generado en 12/10/2020 07:36:10 p.m.